

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Calderon y Cubas, abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administracion Civil y en propiedad de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Manuel Piralte, vecino de Reinosa, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral carbon de piedra al sitio que llaman Prado de la Llosa, término del lugar de Nástares, Ayuntamiento de Enmedio que linda al N. el rio Ebro; al S. Escuridero; al E. prado de la Llosa, y al O. prado del Hoyo.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata que dista próximamente 150 metros rio Ebro; desde él se medirán al N. 100 metros; al S. 500 metros; al E. 300 metros y al O. 300 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 30 de Noviembre último.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1.º del actual, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos

que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Octubre de 1877.—José Calderon y Cubas.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administracion Civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Vicente Fernandez Aguayo vecino de Campuzano, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de la «Montañesa» de mineral carbon y otros al sitio que llaman Las Calenturas, Ayuntamiento de Torrelavega terreno comun del monte de Tanos: el mineral se halla al descubierto por una calicata distante del prado liado de Las Calenturas, propiedad de D. Secundino Sanchez, unos 20 metros y de la union de las aguas de la Fuente del Castañal con el arroyo de Las Calenturas 40 metros.

Desde dicha calicata denominada «La Montañesa», se tomarán al E. 400 metros; al S. 100 metros; al O. 500 metros y lo que falte al N.

Dicha solicitud fué presentada el 12 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de igual fecha se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Noviembre de 1877.—José Calderon y Cubas.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion de los dias 4 y 5 de Julio de 1877.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Se abre la sesion á las doce de la mañana, con asistencia de los Sres. Acosta, Aparicio, Barreda, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Fernandez, Campa, Fernandez, Hontoria, Gonzalez, del Camino, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Piñal (Don G. y Don P.), Pombo y Zorrilla y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Campo manifiesta que temporeros los empleos de Escribientes de Di-

rectores de Gaminos vecinales, no deben proveerse como si fueran de plantilla, modificándose en su virtud la parte del acta en que se dice haberse acordado proveer por concurso los propios empleos.

El Sr. Acosta propone que se apruebe el acta leida, sin perjuicio de modificar, si así fuere conveniente, el acuerdo adoptado en sesion anterior y que allí se consigna.

Otros varios Sres. hacen uso de la palabra y se aprueba el acta por 17 votos contra 3 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Sres. que la aprobaron: Acosta, Barreda, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cárcova, Cortines, Fernandez Campa, Fernandez, Hontoria, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Piñal (Don G. y Don P.), Pombo y Sr. Presidente.

Sres. que no la aprobaron: Aparicio, Campo y Zorrilla.

Se dá lectura del oficio de convocatoria para la sesion de este dia.

Se dá cuenta tambien de una comunicacion del Sr. Gobernador civil transcribiendo una Real orden que declara terminado la primera remision de la Diputacion provincial de Santander.

El Sr. Lanuza manifiesta que, acatando la superior resolucion, no está conforme con ella porque entiende que no se ajusta al espíritu de la ley porque el Gobierno no impide á la Diputacion provincial de Madrid que celebre sesion ordinaria en un dia determinado de cada semana.

Se dá cuenta de una comunicacion del mismo Sr. Gobernador suspendiendo lo acordado por la Corporacion al aprobar en sesion de 26 de Mayo último una proposicion de los Sres. Cagigas, Piñal (D. G.) y Pombo; y de otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador manifestando que en la anterior no desconoce que aquella proposicion fué inspirada por su celo y el deseo de promover las mejoras morales y materiales de la provincia; que fué dictada por un pensamiento cuya conveniencia reconoce; que está dispuesto á secundar las gestiones de la Diputacion, si se promueve en otra forma que ruega á la Diputacion que vuelva sobre su acuerdo; y que de no hacerlo así verá con disgusto que le exponga al Gobierno de S. M.

El Sr. Presidente pregunta si las comunicaciones leidas pasarán á una Comision especial.

Despues de algunas observaciones que hacen varios señores diputados se resuelve en sentido negativo por 14 votos

contra 6 emitidos en votacion nomina en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó: Acosta, Aparicio, Barreda, Bodega, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Oruña y Piñal (D. G.)

Señores que dijeron sí: Bustamante, Cagiga, Lanuza, Pombo, Zorrilla y Señor Presidente.

Y se suspende la sesion:

Abierta de nuevo á las cuatro de la tarde con asistencia de los Sres. Acosta, Aparicio, Barreda, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Piñal (D. G. y P.), Pombo y Zorrilla; la Diputacion recibe con aprecio y gratitud el ejemplar de la obra intitulada «Monografia de los baños y aguas minero-medicinales de Ontaneda y Alceda», escrita por Don Manuel Ruiz Salazar y Fernandez, que la ofrece á la Corporacion provincial por medio de un oficio.

A continuacion acuerda.

Quedar enterada con satisfaccion de que el Rey (q. D. g.) ha conferido comision por el tiempo de un año á Don Marcelino Menendez y Pelayo para que continúe visitando las bibliotecas extranjeras con el fin de terminar los trabajos bibliográficos en que se ocupa, disponiendo S. M. que se le satisfaga como indemnizacion la cantidad mensual de 625 pesetas.

Quedar tambien enterada de que el Inspector de escuelas de la provincia ha sido declarado con derecho á percibir 250 pesetas anuales sobre el sueldo que actualmente disfruta y mandar que en su dia se satisfaga esta cantidad y con cargo á la partida consignada en el presupuesto provincial para pago del aumento gradual de sueldos á los maestros de Instruccion pública.

Pasará la Comision de Hacienda un oficio de la Diputacion provincial de Avila solicitando que la de Santander contribuya á la construccion de un monumento en Madrigal de las altas Torres, pueblo en que nació la Reina Isabel la Católica, para honrar la memoria de esta Señora.

Manifestar á la Junta provincial, de Instruccion pública, contestando á una comunicacion en que pretende que se dispense del pago de derechos de matricula en la Escuela Normal á los alumnos procedentes de ellas y de otras que más se distingan por los adelantos en sus estudios y asiduidad, que la corporacion viene hace tiempo, dispensado del pago de matricula en aquella Escuela y en el

Instituto provincial á los alumnos que se encuentran en aquel caso, como la desea la junta referida.

Quedan sobre la mesa los expedientes sobre provision de empleos vacantes.

Pasan á las correspondientes comisiones los demás asuntos cuyo despacho está señalado para esta remision extraordinaria.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

El artículo 2.º de la Ley de 16 de Diciembre último declara subsistente la provincial de 20 de Agosto de 1870 con las reformas allí expresadas entre las cuales ninguna significa que quede sin vigor el artículo 73 de aquella Ley. La disposicion 7.ª del citado artículo 2.º no enumera tasativamente los artículos de la provincial que conocidamente, siguen rigiendo y se limita á declarar vigentes los que pudieran creerse modificados por el propio 2.º de la Ley de 16 de Diciembre:

Parte, pues, de una equivocacion el Sr. Gobernador suponiendo derogado el artículo 73 de la Ley provincial, siendo tanto más de extrañar su erroneo concepto, cuanto que le consta que el Gobierno de S. M. há declarado vigente el artículo 589 de la misma Ley, que tampoco es de los que se declaran con fuerza en la disposicion 7.ª del 2.º de la Ley de 16 de Diciembre.

Es decir, que carece de fundamento la resolucion suspendiendo el acuerdo de V. E. sobre visitas á los Ayuntamientos por lo que los Diputados que suscriben proponen á V. E. se si va no volver sobre su acuerdo, lo cual, de todas suertes, fuera improcedente, por lo que es extraño que lo pretenda el Sr. Gobernador civil.

Santander 4 de Julio de 1877.—Arturo Pombo.—J. Zorrilla.—A. Lanuza.

El Sr. Pombo la apoya.

El Sr. Presidente pregunta si se toma en consideracion.

El Sr. Acosta manifiesta que, teniendo S. S.ª por costumbre tomar en consideracion las proposiciones de todos sus compañeros, aunque luego vote contra la aprobacion de aquellas con las cuales no está conforme, en el caso actual no puede votar en favor de la leida porque entiende que la Corporacion solo debe resolver hoy sobre los asuntos para que ha sido convocada.

El Sr. Presidente pregunta de nuevo si se toma en consideracion.

Se resuelve en sentido negativo por 16 votos contra 3 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Sres. que dijeron no: Acosta, Aparicio, Barreda, Bodega, Cagiga, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Fernandez, Campa, Fernandez, Hontoria, Gutierrez, Oruña, Piñal (Don G. y Don P.), y Sr. Presidente.

Sres. que dijeron sí: Lanuza Pombo y Zorrilla.

El Sr. Pombo pide que se resuelva si la Corporacion vuelve ó no vuelve sobre el acuerdo suspendido.

El Sr. Presidente manifiesta que no puede accederse á los deseos del Sr. Pombo y suspende la sesion.

Abierta de nuevo a las once de la mañana del día 3 con asistencia de los señores Acosta, Aparicio, Barreda, Bodega, Bustamante Cagiga, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Cuevas (Don R.) Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Fernandez Hontoria, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Piñal (Don G. y Don P.), Pombo, Insausti y Zorrilla, se dá lectura de la siguiente proposicion.

«Excmo. Sr. Entre las atribuciones que el artículo 46 no reformado de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, concede á las Diputaciones provinciales figura como uno de sus objetos la construccion de obras públicas de interés provincial, y comprendiéndolo así todos los Sres. Diputados han propuesto á V.

E. la apertura y estudio de varias carreteras, que consideran de la mayor utilidad y conveniencia para los pueblos que representan, en particular, y para la provincia, en general, cuyos gastos, con el aumento de los empleados que requiera dicho estudio y ejecucion, han aumentado el presupuesto de los de V. E. en mas de ciento cincuenta mil pesetas.

Con el laudable propósito de que tal aumento no gravase exclusivamente sobre la propiedad inmueble, la cual se encuentra sumamente recargada ya, pues estándolo en un 25 por 100 con aplicacion al presupuesto del Estado, y sufriendo además, los repartos que ejecutan los municipios, para atender á sus gavelas-locales, y el que hace V. E. para cubrir su presupuesto provincial, haciendo subir unos y otros gastos á mas de un cincuenta por ciento el recargo sobre la misma propiedad territorial, pudiendo ocasionar todo otro aumento el desarrollo de las tristes consecuencias que ya se acentúan de una manera desconsoladora en las poblaciones rurales, presentó el Diputado que suscribe la proposicion que lleva la fecha de 18 de Mayo último para obtener recursos, y que apesar de haberse aprobado por unanimidad, há dado lugar al conflicto tan inconveniente para los intereses provinciales que al presente existe entre el Sr. Gobernador y V. E.

Para conjurar este, y para que los recursos, á que tiende el principal objeto de aquella, se obtengan el infrascrito Diputado suplica á la presidencia se le permita dar las esplicaciones que aclaran los hechos referentes á repetida proposicion, con las cuales se reanudara la buena inteligencia que reinar debe entre aquella Autoridad y V. E., proponiendo á la vez á V. E. el nombramiento de una Comision de su seno que gestione cerca del Gobierno de S. M. la recuperacion del arbitrio concedido á V. E. para atender á la construccion de las carreteras provinciales y al pago del empréstito contraido para las mismas bajo su garantia, y sin cuyo arbitrio tienen que desaparecer del presupuesto de V. E. la construccion de las proyectadas nuevamente, y el aumento de todo gasto con motivo de las mismas.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander y Julio 5 de 1877.—A. José Cagigas.

El Sr. Cagigas despues de dejar la presidencia que ocupa el Sr. Pombo, la apoya, exponiendo que el acuerdo suspendido por el Sr. Gobernador, no tenia por objeto infringir ninguna ley, siendo hijo del mejor deseo, como lo es la resolucion de aquella misma autoridad suspendiendo el mismo acuerdo; y que dadas las razones y motivos de los propios acuerdo y resolucion, en nada debe considerarse alterada la buena armonia que en bien de la provincia existe entre la referida autoridad y la Corporacion provincial.

Concluye S. S.ª retirando la proposicion leida, y ocupa de nuevo la presidencia.

Se procede al nombramiento de un Director de Caminos vecinales.

Toman parte en la votacion los 24 señores Diputados asistentes á la sesion.

Hecho el escrutinio resulta haber obtenido D. José Ramon Cereceda, 20 votos y D. Justo Galarreta 2, resultando tambien un voto perdido y una papeleta en blanco.

Queda nombrado Director de Caminos vecinales D. José Ramon Cereceda.

Se procede al nombramiento de Ugier 2.º de la Corporacion.

Toman parte en la votacion los señores Diputados asistentes con escepcion del Sr. Fernandez Castañeda y hecho el escrutinio resulta haber obtenido votos D. Ramon Sainz 9, D. José Gonzalez Gomez 8, D. Ramon Saiz 4, D. Lorenzo Ruiz Galas 1 y D. Justo Crespo 1.

El Sr. Presidente pregunta si los votos emitidos en favor de D. Ramon Saiz, deben computarse en favor de D. Ramon Sainz, declarandose por tanto á este con 13 votos.

El Sr. Lanuza manifiesta su opinion en sentido negativo.

Otros Sres. Diputados esponen la suya con sentido afirmativo.

El Sr. Presidente, repite su pregunta que se resuelve en sentido afirmativo por 20 votos contra 3 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Acosta, Aparicio, Barreda, Bodega, Bustamante, Cagiga, Campo, Cárcova, Cedrun Cortines, Cuevas, (D. R.) Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Fernandez Hontoria, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Insausti y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Lanuza, Pombo y Zorrilla.

Queda nombrado Ugier 2.º D. Ramon Sainz,

El Sr. Lanuza protesta del acuerdo y se reserva el derecho de pedir su nulidad.

Varios Sres. Diputados proponen que se proceda al nombramiento de delineantes al servicio de los Directores de caminos vecinales, entendiéndose que los elegidos no entrarán en posesion de sus destinos hasta que se aprueben por el Gobierno de S. M. las consignaciones hechas al efecto en el presupuesto votado por la Corporacion, siendo nulos los nombramientos en el caso de no aprobarse estas partidas.

Otros Sres. Diputados proponen que no se hagan los nombramientos hasta que sea aprobado aquel presupuesto.

El Sr. Presidente pregunta si se procede á hacer los nombramientos con la condicion propuesta.

Se resuelve en sentido afirmativo por 19 votos contra 5 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Acosta, Aparicio, Barreda, Bodega, Bustamante, Cagiga, Campo, Cárcova, Cuevas (D. R.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Insausti, Zorrilla y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Cedrun, Cortines, Fernandez Castañeda, Lanuza y Pombo.

Se procede al nombramiento de delineantes con la condicion acordada.

Toman parte en la votacion los señores 24 diputados asistentes á la sesion. Del escrutinio resulta haber obtenido votos.

D. Eladio Ortiz Alzá 21 votos, D. Antonio Molpeceres 18 y D. José Perez del Molino 5.

Quedan nombrados delineantes Don Eladio Ortiz Alzá, y D. Antonio Molpeceres.

Se dá lectura de un telégrama que dice así:

Ferrol 4.—El Diputado á Cortes y Alcalde á los Sres. Presidente de la Diputacion y Alcalde:

Sabemos que los Senadores y Diputados Andaluces gestionan activamente traslado de la Escuela Naval flotante establecida en este departamento al de Cádiz: comisionados por este vecindario, é interin no llegan las cartas que hoy escribim s rogamos á V. S. interponga su merecida influencia para contrarrestar aquellas gestiones contrarias á la conveniencia del Estado y muy perjudicial á todos los pueblos de la costa de Cantabria.—El Diputado, Nicasio Perez.—El Alcalde, Demetrio Plá.

Se acuerda gestionar en el sentido que se indica, interesando al efecto á los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por la provincia y participar esta resolucion por telégrama á las personas que suscriben el transcrito.

Y se suspende la sesion.

Se abre de nuevo á las cuatro y media

de la tarde, con asistencia de los señores Acosta, Aparicio, Barreda, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cárcova, Bodega, Campo, Cortines, Cuevas, Cagigas, Fernandez Campa, Fernandez, Hontoria, y (D. P.) Pombo, Insausti y Zorrilla.

A continuacion se acuerda: Autorizar el remate á la esclusiva de los artículos de consumo en los Ayuntamientos de Liendo, Santiurde de Toranzo, Bareyo, Bárcena de Cicero, Noja, Solórzano, Escalante, Hazas en Cesto, Camaleño y Meruelo.

Mandar que se incluya en el presupuesto ordinario de la provincia para el actual año económico, la cantidad de mil pesetas como sueldo del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, y la de quinientas para el de un escribiente y gastos de material de la misma Junta.

Mandar al Alcalde de Campó de Suso, que ordene en forma á D. Francisco Perez, D. Lucas Gil, D. Alejandro Fernandez y D. Valentin Rábago, vecinos todos de aquel Ayuntamiento, para que en el término de diez dias, paguen lo que adeudan al Instituto provincial de 2.ª enseñanza por censos reunidos á favor de este establecimiento con apercibimiento de que no verificándolo en aquel término, se procederá contra ellos ejecutivamente.

Aprobar lo dispuesto por la Comision provincial ordenando el ingreso en el manicomio de San Baudilio de Llobregas del demente pobre Atanasio Rosales, vecino de Santander, y concediendo á Valeriano Garcia Abin, vecino de Torrelavega, el prohijamiento de la niña expóstita llamada Justa.

Conceder la pension de veinte reales mensuales por término de un año para que atiendan á la lactancia de hijos gemelos, á Guillermo de la Vega Arco, vecino de Bárcena de Cicero; Antonio Castanedo Palazuelos, de Villaescusa; Casimiro Santander Barquin, de Arredondo; Carlos Ruiz Ogarrio, de San Pedro del Romeral, y Prudencio Soto de Santander.

Desestimar una solicitud de D. Manuel Diaz Coteró á nombre de Buena Ventura Francisco Sanchez Arco vecino de Val de San Vicente se le socorra como soldado inútil por heridas recibidas en la última guerra civil.

Mandar que sean acogidos en la Inclusa provincial al niño Melquiades, hijo de Agustina Arenas Gomez, vecina de Campó de Suso, que ha quedado huérfano á los seis meses de edad; y otro niño de 3 años de edad llamado Luis Serrano Gomez, natural de Santiurde de Toranzo que ha quedado desamparado con motivo de haber sido procesados sus padres.

Tener presente, en la próxima reunion semestral de la Corporacion, una comunicacion de la Diputacion provincial de Avila, pidiendo que la de Santander contribuya con alguna cantidad para la creccion de un monumento en Madrigal de las altas torres, en honra y recuerdo de la Reina Isabel la Católica.

Informar al Sr. Gobernador en sentido que debe aprobar las ordenanzas formadas para su régimen interior por el Ayuntamiento de Cartes con escepcion del art. 12 de las mismas que debe modificarse en sentido de que no se puede obligar por medio de multas, á que los vecinos acudan á sofocar los incendios que puedan ocurrir, debiendo estimularse á que lo hagan por medio de alguna recompensa.

Desestimar una instancia de D. Manuel Lopez, pidiendo que se le abone por la Corporacion la cantidad de 909 pesetas que la Junta de monumentos históricos y artisticos de la provincia le tiene reconocido por su sueldo de conserje.

Remitir al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha el expediente instruido á instancia de D. Antonio Fernandez

Cueto, reclamando el pago de su jubilación de Secretario del mismo Ayuntamiento, para que incluya importe de la deuda en el presupuesto ordinario del actual año económico, ó dé un extra-ordinario si aquel se hubiera remitido ya al Sr. Gobernador, cumpliendo en todo caso con los demás requisitos de ritualidad, si no hubiera medio de solventar de una vez la deuda.

Desestimar la solicitud del alcalde, y vecindario de Ruento, pidiendo que se dé distinta dirección al camino que partiendo del Valle de Cabuérniga, ha de tener en comunicación a los Ayuntamientos de Rionansa, Lamason y Potes.

Pedir informe al Ingeniero Jefe, de Obras públicas en el expediente instruido á instancia de D. Urbano de Agüero, solicitando que la provincia retire la piedra y escombros que procedentes de desmontes de la carretera de Anero á Pedreña, se depositaron en una finca de su propiedad ó se le autorice para el retirarlos.

Remitir á informe del Director de Caminos del Distrito oriental una instancia de Don Francisco Peñil manifestando que no está conforme con la tasación de sus fincas, por los peritos al efecto nombrados, en el expediente de expropiación formado para la terminación de la carretera de Anero á Pedreña.

Abonar al Alcalde de Santander la cantidad de 150 pesetas 37 céntimos, suplida por él con motivo de la conducción del demente José Suarez, de procedencia desconocida al manicomio general de Leganés, y oficiar al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva manifestar de qué pueblo es natural el citado demente para reclamar de la Diputación de la provincia que correspondiente, el reintegro de aquella cantidad, dando cuenta de este acuerdo á la Contaduría de fondos provinciales para que, con cargo al capítulo de Beneficencia, se expida el oportuno libramiento por el importe de mencionada suma.

Declarar que el pueblo de Otañes tiene derecho para solicitar el remate á la exclusiva de los artículos de consumo bajo la intervención del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y previa la formación del oportuno expediente.

Conceder á D. Bartolomé García del Barrio vecino de Torrelavega la cantidad de 500 reales en concepto de socorro como padre del Soldado Jacinto, muerto en la última campaña á consecuencia de contusiones recibidas en una marcha, y á Pedro Gutierrez Solana, mil reales, como padre de un soldado muerto siendo prisionero de los carlistas.

Proceder como se propone en el siguiente informe.

«Visto el testimonio de la sentencia de la Audiencia del distrito dictada en la causa por robo seguido á Joaquin Arroyo Revuelta, natural de Santibañez, domiciliado en Pedrosa de 17 años de edad, por la que se absuelve al procesado por razón de su imbecilidad, disponiendo que sea recluido en la casa de dementes de Valladolid, con prevención de que no pueda salir de ella sin previa autorización del Tribunal, y considerando que no puede menos de cumplirse esta Sentencia, y que la provincia viene obligada por la Legislación vigente á sostener los dementes que como el sentenciado Revuelta, son naturales de la misma y carecen de recursos; Considerando que aunque en la sentencia no consta que el recluido sea pobre, no por esto la Diputación debe dejar de hacerse cargo del pago de las estancias que cause en el manicomio de Valladolid, sin perjuicio de averiguar si este ó sus padres cuentan con posibilidades, para en este caso reintegrar á los fondos provinciales del desembolso que por aquel concepto haga.

Por las razones expuestas el Negociado es de parecer:

1.º Que procede contestar al Juez de

1.ª instancia de Villacarriedo el recibo del testimonio de la sentencia y que en su virtud la Excm. Diputación está conforme en abonar el importe de las estancias que el demente Joaquin Arroyo Revuelta, origine en el manicomio de Valladolid, previa la justificación de su existencia y nómina correspondiente que ha de producir el Director de aquel establecimiento á quien, ó bien á la persona que designe, será pagado el valor de aquellas por meses ó por trimestres, indicando á dicho Juzgado la conveniencia de que tan luego como el citado Arroyo este autorizado para salir del manicomio participe á esta Corporación.

2.º Que se oficie al Alcalde de Villacarriedo, para que remita un certificado con referencia al amillaramiento de la riqueza del pueblo expresivo ó negativo de los bienes propios que el sentenciado Revuelta ó sus padres posean, y de la contribución que paguen informando por separado si los interesados ejercen alguna otra industria, y cual sea esta, y su posición á fin de conocer, si cuenta con medios para reintegrar á la provincia de los suplementos que por el concepto indicado haya de hacer.

3.º Que se pase copia de este acuerdo á la Contaduría de fondos provinciales, para los efectos que haya lugar.»

Informar al Sr. Gobernador que procede autorizar el aprovechamiento de aguas en el pueblo de Ontaneda solicitado por D. Javier Gonzalez Riancho y don Francisco Bustamante bajo las condiciones siguientes:

1.ª La toma de aguas no podrá exceder de un litro por segundo, y esto solo en el caso que resulte tal sobrante del aprovechamiento que viene haciéndose por el pueblo de Ontaneda.

2.ª La reparación de la presa se limitará á evitar filtraciones, y no podrá alterarse la altura de su coronación, en las dimensiones del cajero, cuyas paredes no excederán de cuarenta centímetros sobre el fondo.

3.ª La cañería de hierros que ha de atravesar la carretera de Burgos, se situará en uno de los ángulos superiores de la tajea.

4.ª El agua tomada por los concesionarios, será conducida desde el punto de partida, ó sea desde el arroyo de las regatas, por medio de una cañería cerrada, independiente del cauce por donde discurren para el servicio del pueblo y en otro caso se entenderá que la acequia no priva á los ganaderos del derecho que hoy goza de abregar sus ganados en toda la extensión de ella, no pudiendo verificarse obra alguna en el cauce que estorbe tal aprovechamiento.

5.ª En este último caso podrá el pueblo de Ontaneda, cuando la necesidad lo aconseje por sobrevenir alguna avenida, cortar las aguas como lo ha venido haciendo hasta aquí; facultad extensiva al barrio y á cualquiera de sus vecinos que pudiera sentir perjudicados sus intereses por la avenida; pero sin que puedan en ningún caso privar á los concesionarios de la cantidad de agua que ahora se les concede.

6.ª Los concesionarios encauzarán por medio de cañerías, suficientemente amplias para ello, las aguas sobrantes de su aprovechamiento, hasta darlas natural salida en el río.

Y finalmente será obligación ineludible por parte de los mismos tener siempre limpias y corrientes las cañerías indicadas.

Se dá cuenta del expediente sobre ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, que la Comisión provincial propone que se aprueben entendiéndose que las penas que se establecen por faltas en el ramo de montes no sean mayores que las consignadas al efecto en las leyes y reglamento vigente.

El Sr. Zorrilla impugna el dictamen, suponiendo que las ordenanzas en la

parte á la religion y moral, contienen preceptos contrarios unas á la Constitución del Estado y escusados los otros por con tenor penalidad ya establecida en el Código.

Los Sres. Piñal (D. G.) y Cárcova dependen el dictamen suponiendo equivocadas las apreciaciones del Sr. Zorrilla.

Se suspende esta discusión hasta la sesión inmediata.

Se dá lectura del siguiente informe:

En vista de la precedente cuenta y comunicación del Alcalde de Piélagos de las cuales resulta una contradicción de bastante monta, por cuanto excede de 2000 rs. próximamente; y considerando que si bien el oficio que encabeza la cuenta, contiene un acuerdo de la Comisión en que se dispuso que el Alcalde diera el servicio de bagages, mientras el contratista no cumpliera con las condiciones del remate, al precio que le fuera posible, esta circunstancia no ha debido tenerse tan en cuenta como para cometer los repetidos abusos que se advierten en los precios y tipos de bagage, haciendo subir á 25 pesetas cada bagage de caballo á esta ciudad no mediando más distancia que la de tres leguas:

Considerando, que todos los bagages se han dado bajo el mismo tipo y aun mas elevados algunos, los cuales dejan entrever un marcado abuso que hasta cierto punto puede calificarse de estafa; cree la sección, que mediante á que el Ayuntamiento no ha reclamado el importe de la cuenta al contratista Velarde, se devuelva al Alcalde por conducto del Sr. Gobernador, para que tenga lugar su solvencia en la forma que convenga; toda vez que no aparece negativa alguna por parte de dicho Velarde á ello; y que en el caso de negarse, se remita á la Diputación aquella con los motivos que sirvieran de fundamento á los efectos que haya lugar.

Sin este perjuicio debe ponerse el acuerdo en conocimiento de Velarde, significándole; que las condiciones del contrato le condenan á solventar la cuenta, y que en tal virtud, procure de la manera mas conveniente dejarla terminada con la Alcaldía, escitando á esta para que lo haga á los vecinos que prestaron los servicios á fin de que usen de equidad en el cobro de sus haberes.

El Sr. Gutierrez manifiesta que conforme con él entiende que debe suprimirse la palabra abuso que allí se lee.

Con esta modificación se aprueba el dictamen.

Varios Sres. Diputados proponen que se proceda al nombramiento de escribientes temporeros á las órdenes de los Directores de caminos vecinales, indicando al efecto varios procedimientos.

Se resuelve como se indica, en una proposición, que apoyada por el Sr. Cárcova se toma en consideración, se declara urgente y se aprueba estando concebida en los siguientes términos:

«Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á V. E. se sirva proveer en esta misma sesión los cargos de escribientes de los Directores de caminos vecinales en la forma acordada y al tenor del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Salon de sesiones 5 de Julio de 1877. —Belisario de la Cárcova.—P. Piñal Lopez.

Se procede al nombramiento tomando parte en ella 19 Sres. Diputados, que son los asistentes á la sesión, menos los Sres. Cortines y Fernandez Hontoria.

Hecho el escrutinio resulta haber obtenido votos, D. Pedro Fernandez Cabada 12, D. Aquiles Presmanes 12, D. Nicolás Pablo Cavia 12 y D. Policarpo Pando.

Se repite la votación tomando parte los mismos Sres. Diputados y el señor Fernandez Hontoria.

Del escrutinio resulta haber obtenido votos, D. Nicolás Pablo Cavia 15, D. Pe-

dro Fernandez Cabada 12 y D. Aquiles Presmanes 10.

Quedan nombrados escribientes D. Pedro Fernandez Cabada y D. Nicolás Pablo Cavia.

Y se levanta la sesión de que certificamos los Sres. Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporación.—Belisario de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

2.ª subasta

El día 31 del actual á las doce de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de ochocientos cajones de pino de tabaco vacíos de la clase de cigarrillos de papel procedentes de las fabricas de Madrid, Coruña y Gijon existentes en los Almacenes de esta Capital, setenta y tres idem de la Subalterna de Castro-Urdiales en esta forma diez y nueve de la antigua elaboración y los restantes de la moderna, todos procedentes de la Fábrica local y de la de Gijon, ciento cincuenta y nueve de la subalterna de Entrambasaguas, todos correspondientes á la nueva elaboración y procedentes de varias fábricas. Cuatrocientos veinte y seis de la subalterna de Laredo, de los cuales doscientas cincuenta y nueve, pertenecientes á la elaboración antigua, y los ciento sesenta y ocho á la moderna. Ciento setenta de la Subalterna de Santoña, los setenta pertenecen á la antigua elaboración y los ciento á la moderna. De la Subalterna de San Vicente de la Barquera trece, cuatro de la antigua elaboración y nueve de la moderna, su procedencia de las Fábricas de Sevilla y Santander: cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Administración económica bajo mi presidencia y con la asistencia del Señor Jefe de la Intervención y del Negociado, y en las Subalternas ante el Señor Alcalde, Administrador, Subalterno y Secretario de Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El precio fijado por la Superioridad es por cada cajón de la antigua elaboración á 50 y moderna á 35 centimos de peseta.

2.ª No se admitirá proposición alguna que no sea igual, ó exceda al precio de tasación indicada.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se entregarán en el acto de abrir la subasta al Presidente de la misma, el cual despues de haberlas examinado, las dará al Secretario para su lectura.

4.ª Acompañada á la proposición indicada la carta de pago de haber depositado previamente en la Caja sucursal de depósito de esta Provincia, el diez por ciento de la tasación total de los cajones, sin cuyo requisito no será válida aquella.

5.ª Tan luego como se hayan leído las proposiciones que podrán ser totales ó parciales, en esta principal; refiriéndose solo en las subalternas á los existentes en cada una, y estas llenasen los requisitos arriba indicados se rematarán los cajones á favor del mejor postor, siendo el remate provisional, y efectivo tan luego como haya recaído la aprobación de la Dirección general del ramo; cuya resolución se comunicará oportunamente al ó á los matantes.

Santander 4 de Diciembre de 1877.— José Vazquez.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANDER.

PROVINCIA DE SANTANDER.—MESES DE SETIEMBRE Y OCTUBRE DE 1877.

AYUNTAMIENTO DEL MISMO.

Seccion de Contabilidad.

Cuenta de caudales de citado Ayuntamiento, referente á los meses arriba expresados á saber:

Estracto de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico de 1876-77.

(Conclusion.)

	<u>Pesetas.</u>
Cuenta de contribuciones.	
Importe del 12 por 100 y 9. ^a parte de éste sobre los sueldos que han correspondido en Setiembre anterior á los empleados en la cárcel pública de esta Ciudad..	16 66
TOTAL CARGO.	264.114 51

DATA.

Capítulo 1.º—Ayuntamiento.

Haberes del personal de las oficinas municipales, profesores facultativos titulares y otros dependientes..	9.490 68	
Material de oficinas é impresiones.	786 25	
Gastos ocasionados por las quintas.	465	
Haberes del encargado de la limpieza del salon de sesiones del Ayuntamiento, conservacion y reparacion de moviliario del mismo..	204 52	10.946 45

Capítulo 2.º—Policia de seguridad.

Haberes del personal de la Guardia municipal.	6.670 20	
Material del mismo.	340	
Haberes del personal contra incendios.	231 82	
Material contra dichos incendios.	3.881 11	11.123 13

Capítulo 3.º—Policia Urbana.

Haberes de los encargados de encender y vigilar el alumbrado del paseo de la Concepcion.	150	
Importe del alumbrado de gas.	5.965 25	
Haberes del personal de limpieza.	2.957 87	
Idem del de arbolados y paseos.	1.275 99	
Material de id. id.	710	
Haberes del personal empleado en los mercados.	195 83	
Material de dichos mercados.	1.270 39	
Haberes del personal del matadero.	250 45	
Material de dicho edificio.	235 50	
Haberes del conserje del Cementerio.	76 04	13.087 32

Capítulo 4.º—Instruccion pública.

Haberes del personal de Instruccion primaria.	1.522 87	
Material de las escuelas gratuitas.	267 01	
Alquileres de locales para dichas escuelas y viviendas de sus maestros	709 80	
Haberes del personal de la escuela práctica de la normal.	262 49	
Material de la misma.	39 50	2.801 67

Capítulo 5.º—Beneficencia.

Haberes del personal empleado en el Hospital.	481 62	
Material de dicho establecimiento.	5.148 72	
Haberes del personal de la Casa de Caridad.	443 33	
Material de la misma.	7.058 64	13.132 31

Capítulo 6.º—Obras públicas.

Haberes del personal facultativo empleado en dichas obras.	998 11
--------------------------------------------------------------------	--------

Material de las mismas.	25.280 39	
Haberes del guarda del edificio exposicion	60	26 338 50

Capítulo 7.º—Correccion pública.

Gastos de la cárcel pública de esta Ciudad.	500
-----------------------------------------------------	-----

Capítulo 8.º—Cargas.

Pensiones y jubilaciones	156 24	
Diferentes obligaciones y créditos.	150.434 13	
Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.	40	150.630 37

Capítulo 9.º—Imprevistos.

Gastos apremiantes fuera de consignacion.	421 60
---------------------------------------------------	--------

Movimiento de fondos.

Remesas á la Sra. Superiora del Hospital de San Rafael para ocurra á gastos menores de dicho establecimiento..	1.000
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

TOTAL DE LA DATA..... **229.981 35**

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	264.114 51
Idem la data.....	229.981 35
Existencia para Noviembre siguiente.....	34.133 16

Demostracion de la misma.

En la Depositaria del Ayuntamiento.....	34.094 15	
En el establecimiento hospital.....	33 10	34.133 16
En la casa de Caridad.:.....	5 91	

Igual.

Santander 15 de Noviembre de 1877.—Por A. del Contador. *Ramon M. de G. de Eguaras.*—V. B.º, *El Marqués de Hazas.*—Es copia.

Anuncios particulares

VAPORES

ANGLO-AMERICANOS.

Directamente para la Habana y Nueva-Orleans.

Saldrá de Santander del 15 al 17 de Diciembre el vapor

TEUTONIA.

de 3.000 toneladas, segun registro.

RRECIOS DEL PASAJE.

Primera cámara... Pesos fuertes	120
Segunda id..... id. id.	70
Tercera id..... id. id.	35

Admite carga á precios convencionales.

VENTAJAS QUE OFRECE ES LA COMPAÑIA.

Estos vapores hacen directamente sus viajes á la Habana sin tocar en Puerto-Rico. A las familias con hijos menores se les hará una rebaja proporcional en el precio de pasaje. Las

comidas abundantes, variadas y siempre con vino y pan fresco, cocinero y camarera españoles Comidas separadas y literas independientes. Medicina y asistencia facultativa gratis.

Los Agentes, *Echegaray y Compañia*, Muelle 35, Santander.

3

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

MONTAÑESA-GALAICO-LEONESA.

Esta Sociedad celebrará junta general de señores accionistas el dia primero de Enero de 1878, á las cinco de la tarde, en el local del Instituto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores accionistas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento.

Santander 4 de Diciembre de 1877.—P. A. del C., El Vocal Secretario, *Manuel Polanco y Crespo.*

3 a 3

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.